



COMUNICADO DE PRENSA DEL SAT EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SCJN

Por C.P. Roberto Soto Leyva

El día 27 de septiembre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió un comunicado de prensa referente a la Resolución de Controversia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de la inclusión de la cuotas patronales del IMSSy del INFONAVIT para efectos del cálculo del subsidio. Por considerar importante el mencionado comunicado lo transcribimos y comentamos.

Para efectos de nuestros comentarios hemos dividido el comunicado en párrafos que nos permitieran efectuar los razonamientos en forma posterior. Los títulos de división de los párrafos NO forman parte integrante del comunicado original.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMUNICADO DE PRENSA

México, D.F., 27 de septiembre de 2001.

LOS TRABAJADORES NO SERÁN AFECTADOS CON LA RESOLUCIÓN DE LA SCJN EN EL PAGO DEL ISR

- El SAT cobrará los impuestos omitidos a los patrones.
- Las empresas se podrán beneficiar del programa "Cuenta Nueva y Borrón" si logran el apoyo de sus trabajadores.

1er Párrafo

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha resuelto que el programa "Cuenta Nueva y Borrón" podrá ser aplicado por los trabajadores con cargo a los patrones. Para ello las empresas requerirán que

sus trabajadores acepten ser el conducto para pagar los impuestos omitidos por retenciones mal hechas durante ocho años.

2º Párrafo

El SAT brindará la facilidad de efectuar una declaración complementaria antes del 31 de octubre de este año en la que cada empresa incluya un listado con los nombres de todos sus trabajadores y algunos datos complementarios de los mismos, pagando con un cheque de caja tanto los impuestos omitidos como los recargos y actualizaciones de los ejercicios fiscales 2000 y lo que va de 2001.

3er Párrafo

Para que esta opción sea viable la cantidad adicional que los patrones tendrán que pagar por cada trabajador para cubrir los impuestos omitidos será considerado como un incremento al salario en el mes de octubre y podrá ser deducido por las empresas.

4º Párrafo

El programa "Cuenta Nueva y Borrón" es efectivo siempre y cuando los patrones continúen cumpliendo correctamente con sus obligaciones fiscales, incluyendo la correcta retención, hasta completar los cinco años de caducidad de facultades del Fisco que establece la Ley.

5º Párrafo

Como solución definitiva a este problema, y evitar que los trabajadores paguen impuestos adicionales, la propuesta de Reforma Fiscal enviada al Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal contempla una reducción a la tarifa del ISR, por lo que a partir de su entrada en vigor los trabajadores verían disminuidas sus retenciones.

COMENTARIOS AL COMUNICADO

Comentarios al 1er Párrafo

El primer párrafo establece que el SAT "ha resuelto". Este tipo de precisiones tienen un fundamento legal, y desde luego también restricciones legales en cuanto a los efectos que pueden generar, sería conveniente en este punto recordar que en materia de "criterio" el artículo 35 del Código Fiscal de la Federación establece:

"Los funcionarios fiscales facultados debidamente podrán dar a conocer a las diversas

dependencias el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación”

Es evidente que el SAT cuenta con facultades para dar a conocer criterios, sin embargo en el comunicado establece que “ha resuelto”, palabra que implica una confusión de carácter jurídico cuando se relaciona con el denominado programa de “Cuenta Nueva y Borrón”, ya que este programa, se refiere a la fracción VII y VIII de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación. De ahí que el resolver sobre materia de Ley, está fuera de toda facultad del SAT.

En el mismo texto del párrafo se hace mención a que las empresas requerirán que sus trabajadores acepten ser conducto para pagar impuestos omitidos, por retenciones mal hechas, situación que refleja la posición de la autoridad, pues está calificando la diferencia en el cálculo del subsidio como una omisión, situación que desde un punto de vista jurídico no es correcta.

Comentarios al 2º párrafo

En el segundo párrafo se establece la posibilidad de presentar declaración complementaria por las diferencias determinadas por las empresas, antes del 31 de octubre. Esta acción en términos del inciso d) de la fracción VII de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, constituyen una causal para que la autoridad determine contribuciones omitidas por ejercicios anteriores, en otras palabras, no se aplique el denominado “Cuenta Nueva y Borrón”

Comentarios al 3er párrafo

En el tercer párrafo, establece que la cantidad adicional que los patrones paguen a sus trabajadores, se considere un incremento de salarios en el mes de octubre.

Y nos preguntamos, ¿qué pasa con los efectos en materia laboral?

Comentarios al 5º párrafo

Finalmente el comunicado menciona que para solucionar el problema y evitar que los trabajadores paguen impuestos adicionales, la propuesta de la Reforma Fiscal enviada al Congreso de la Unión contempla una reducción a la tarifa. En este punto tenemos varias dudas ¿A cual Reforma Integral se refiere, la de abril?, si este es el caso no es correcta la apreciación del SAT, pues lejos de beneficiar al trabajador, en esta Reforma se cancelan los conceptos de previsión social impactando directamente en el ingreso del trabajador. Si el mencionado párrafo se refiere a otra, no la conocemos.

CONCLUSIONES

Comunicados de este tipo provocan graves confusiones en los contribuyentes, o peor aún la incorrecta apreciación de las disposiciones legales. Se hace necesario que las autoridades realicen de manera más cuidadosa los comunicados, pues de otra forma lejos de contribuir a un aumento en la recaudación confunden a los contribuyentes.

Esperamos que nuestros comentarios resulten interesantes y oportunos, y los invitamos a enviar sus participaciones o sugerencias a nuestro correo electrónico consultores@sotoprieto.com.mx con la seguridad de que los mismos serán de la mayor utilidad para mejorar nuestro compromiso con ustedes: lograr la mayor rentabilidad de sus organizaciones.